



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En la Gaceta del miércoles 13 del actual se insertan las Reales ordenes siguientes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia.—Negociados 2.º y 3.º

Deseando la *Reina* (Q. D. G.) saber el verdadero estado en que se hallan los establecimientos de beneficencia para aplicar el remedio que algunos puedan necesitar, é introducir en la administracion de este importante servicio las reformas que reclame la experiencia, me manda prevenir á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que proceda inmediatamente á girar una visita de inspeccion á todos los dichos establecimientos, practicándola por sí mismo en los de la capital, valiéndose para los de fuera de delegados que residan, si es posible, en los mismos pueblos, para evitar dietas y gastos; y que dé parte circunstanciado, según la vaya efectuando, del resultado que ofrezca. En la memoria que acerca de cada establecimiento dirigirá V. S. á este Ministerio, consignará su opinion sobre las medidas que para mejorarlo estime realizables; y manifestará, respecto á los particulares, si cumplen ó no con el objeto de su fundacion, y todo cuanto le sugiera

su celo para perfeccionar el servicio de beneficencia. En el caso de que V. S. creyere conveniente la supresion, agregacion ó incorporacion á otros de alguno de dichos establecimientos, ó la creacion de alguno nuevo, cuidará V. S. de instruir el oportuno expediente en la forma prevenida en los artículos 15 y 16 de la ley de 20 Junio de 1849, remitiéndole después á la aprobacion de S. M. El conocido celo de V. S. sabrá responder en este punto cumplidamente á la confianza de la *Reina*, que tan vivo interés manifiesta por todos los desgraciados que se ven en la precision de acogerse al amparo de la caridad pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 7 de Julio de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de

La *Reina* (Q. D. G.) se ha dignado mandar preven- ga á V. . . . como de su Real orden lo verifico, que si en la capital de esa provincia de su digno mando estuviese servida interinamente alguna plaza de facultativo afecta á los establecimientos públicos de beneficencia, aplique á este caso y lleve á efecto en todas sus partes lo que se previno al Gobernador de Madrid en Real orden de 4 del actual, inserta en la *Gaceta* del 5, dando cuenta de haberlo así verificado. Para evitar toda duda, es la voluntad de S. M. que se consideren como interinas todas las plazas que con posterioridad á la Real orden de 27 de Octubre de 1848 se hayan obtenido por los que actualmente las desempeñen fuera de oposicion ó de legitimo ascenso.

Dios guarde á V.... muchos años. San Ildefonso 7 de Julio de 1853. =Egaña.=Sr. Gobernador de la provincia de. . . .

DISTRITO MUNICIPAL DE STO. DOMINGO.

MES DE MARZO DE 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Ha llamado la atencion de S. M. el que en algunas provincias se desatienda la letra y precepto de la ley autorizando la ejecucion de obras en los establecimientos públicos de beneficencia, y la adjudicacion de servicios en los mismos, sin que para aquellas haya precedido Real autorizacion, ni para ambas la subasta que requieren las leyes, y especialmente el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Para evitar estas ó parecidas irregularidades, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar que mientras se circula la instruccion que para el debido cumplimiento y mejor inteligencia del expresado Real decreto se expedirá próximamente, y de la cual se ocupa la Direccion de Administracion local, prevenga á V. S., como de Real orden lo ejecuto:

1.º Que bajo ningun concepto permita que se ejecuten obras de nueva planta ni reparos en los edificios y fincas de beneficencia sin que para ellas preceda la autorizacion de S. M., ó la de V. S., segun los casos.

2.º Que cuando las obras sean de las que necesitan la Real aprobacion, no se proceda á realizarlas bajo ningun pretexto hasta que, instruido el oportuno expediente, recaiga la autorizacion de S. M. pues de lo contrario se exigirá la mas severa responsabilidad á quien corresponda.

3.º Que ningun servicio ni obra se adjudique ni realice, si llega á la cantidad que fija el art. 14 del citado Real decreto, sin previa licitacion pública y aprobacion del remate por la Autoridad competente, á fin de que los fondos de beneficencia reporten las ventajas consiguientes al sistema de concurrencia y publicidad en todos los contratos.

Y 4.º Que tanto en los expedientes de obras, como en los de servicios, se observen las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, segun que los establecimientos sean municipales ó provinciales, exceptuándose tan solo el servicio de estancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 8 de Julio de 1853. =Egaña.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se anuncia en este periódico para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Logroño 24 de Julio de 1853. =E. G. I. José Jorge Saenz.

CIRCULAR NUM. 132.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, que, por cuantos medios estén á su alcance, practiquen las diligencias mas conducentes para conseguir la captura de Anacleto Palomino soldado del Regimiento núm. 5º de Caballeria de Farnesio que desde la plaza de Zaragoza desertó el dia 12 del actual. Logroño 23 de Julio de 1853. =El G. I. José Jorge Saenz.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	644 23
Total cargo rs vn . . .	6.110 23

Data.	Perso- nal.	Mate- rial	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1999 17	344	2033 21
Art. 3.º Alumbrado Arbolado	635 17 124		635 17 124
Art. 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes . . .	899		899
Art. 7.º Conduccion y socorro de Niños expositos . .		30	30
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	108 17		108 17
Total data rs. vn . . .	3766 17	64 4	3830 21

RESUMEN.

Importa el cargo.	6410 23
Idem la data.	3830 21
Existencia para el mes siguiente. . .	2280 2

De forma que importando el cargo seis mil ciento diez rs. y veinte y tres mrs. y la data tres mil ochocientos treinta rs. veinte y un mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil doscientos ochenta rs. y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. La Calzada 31 de Marzo de 1853. =El Depositario, Emeterio Gil. =Está confor-

me. El Gefe de la Seccion de Contabilidad. Pedro Cle-
to Zuazo. —V.º B.º El Alcalde, manuel Rioja.

Certifico yo el Srio. de la municipalidad que el pre-
cedente Estado ha permanecido expuesto al público
por el término de quince dias en la Galeria de la casa
Consistorial. La Calzada y Abril 16 de 1853. —Zuazo.

Sumas anteriores..	2717	6	35	17	2752	23
Art. 9.º Cargas.			441		441	
Art. 11 Imprevistos			69		69	
Total data Rs. vn.,	2717	6	545	17	3262	23

RESUMEN.

Importa el cargo.	8108	16
Idem la data.	3262	23

Existencia para el mes siguiente. 4845 27

DISTRITO MUNICIPAL DE MES DE MARZO DE 1853.
TORRECILLA EN CAMEROS.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspon-
diente al expresado mes, que comprende las existencias
que resultaron en fin del anterior, las cantidades recau-
dadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las
obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4928 19
Productos de propios deducidas las contribu- ciones y el 20 por 100	17 17
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	297
Idem extraordinarios	675 40
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2490 4
Total cargo. Rs. vn.	8108 16

De forma que importando el cargo ocho mil ciento
ocho rs. y diez y seis mrs. y la data tres mil doscien-
tos sesenta y dos rs. y veinte y tres mrs. segun queda
expresado resulta una existencia de cuatro mil ocho-
cientos cuarenta y cinco rs. veinte y siete mrs. de que
me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.
Torrecilla 31 de Marzo de 1853. —El Depositario Dá-
maso Martinez de Pinillos. —Está conforme. El Gefe
de la Seccion de Contabilidad, Alfonso Martinez de
Pinillos —V.º B.º El Alcalde Salvador Angulo.

NOTA. El estado precedente ha estado de manifies-
to en las casas consistoriales de esta villa por término
de un mes de que certifico. Torrecilla 12 de Mayo de
1853. —Pinillos Srio.

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamien- to y gastos de Oficina	4715	30	4715 30
Art. 4.º Instruccion pública. —Suel- dos de los Maes- tros y demas de- pendientes	833	10 20	853 40
Art. 6.º Conserva- cion y reparacion de los edificios del comun		45 17	45 17
Idem de los cami- nos vecinales y puentes			
Idem de las fuentes y cañerías			
Art. 8.º Para sala- rios á los Guar- das de Montes y demas emplea- dos	168		168
Total	2717	6 35	2752 23

DISTRITO MUNICIPAL DE MES DE ABRIL DE 1853.
ALFARO.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspon-
diente al expresado mes, que comprende las existencias
que resultaron en fin del anterior, las cantidades recauda-
das en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obli-
gaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contri- buciones y el 20 por 100.	9208
Idem de los Arbitrios é impuestos esta- blecidos.	522 17
Total cargo rs. vn.	9.730 17

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamien- to y gastos de Oficina	62	17	62 17
Total	62	17	62 17

<i>Sumas anteriores.</i>		62 17	62 17
Art. 2.º Policia de Seguridad		16	16
Art. 3.º Alumbrado	973 10	320	4293 10
Animales dañinos.		90	90
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	366 22		366 22
Art. 14. Imprevistos		30	30
Deuda del mes anterior			45781 20
<i>Total data rs. vn</i>	4339 32	518 17	47640 1

RESUMEN.

Importa el cargo	9730 17
Idem la data	47640 1
<i>Deuda para el mes siguiente.</i>	7909 18

De forma que importando el cargo nueve mil setecientos treinta rs. diez y siete mrs. y la data diez y siete mil seiscientos cuarenta rs. y un mrs. segun queda expresado, resulta una deuda de siete mil novecientos, nueve rs. diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Alfaro 30 de Abril de 1853. El Depositario, Roberto Soria. Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad. Manuel Garcia.—V.º B.º El Alcalde. Sebastian Octavio de Toledo.

Un ejemplar igual à este queda fijado en la puerta de las casas consistoriales.—Octavio de Toledo.

ANUNCIOS.

Contaduria de Hacienda pública de la Provincia de Logroño.

Los individuos de las clases pasivas de todos los Ministerios que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia, y que deben percibirlos directamente en ella en consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 4.º del actual, presentarán la fé de vida y estado, que es indispensable para satisfacerles la mensualidad corriente en la dependencia de mi cargo antes de 4.º de Agosto próximo.

Con el fin de no demorar el pago de la mensualidad de Julio, por ahora é interim que se imprimen y puedan repartirse las certificaciones de existencia en papel

4 comun, podrán extenderse y se recibirán como hasta aqui en el del sello cuarto. Logroño 20 de Julio de 1853.—El Contador de H. P. Fermin Arenzana.

COMPANIA BURGALESA RIOJANA.

Esta empresa de diligencias no omite medio alguno para proporcionar grandes economias á los viajeros y rapidez en sus marchas, asi que ha dispuesto desde el 47 del corriente Julio hacer el servicio del modo siguiente:

Salidas de Burgos.

En este mes los dias impares á las once de su mañana, parando en Haro á cenar de ocho á nueve de la noche, pasando por Logroño á las doce de la misma, verificando su llegada á Tudela á las once de su mañana del dia inmediato, de modo que con solo dos horas de descanso en esta última, continuen su viaje para Zaragoza; empleando desde la primera Ciudad á la última dia y medio.

Salidas de Tudela.

A las cinco de la mañana tambien los impares, parando en Logroño dos horas para comer; salida fija á las tres de su tarde, haciendo su paso por Haro á las ocho de la noche, verificando su llegada á Burgos á las cinco de la mañana del dia inmediato, para que los viajeros puedan continuar sus marchas en los coches que salen para Valladolid, Madrid, Santander, Bilbao &c. &c.

Esta empresa en union de la Alavesa Riojana, ha establecido servicio diario desde Haro á Logroño.

En Valladolid se darán asientos fijos para Tudela, y en esta para aquella.

Los precios de ambas empresas son los mismos que estan dados al público.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la Villa de Sajazarra y agregada la de Villaseca, siendo su dotacion la de ciento veinte fanegas de trigo anuales, las ciento por Sajazarra y las veinte por Villaseca, pagadas por los Ayuntamientos respectivos de año cumplido en el mes de Setiembre: Ademas media fanega de trigo de los que se resuran en sus casas que se calcula su retribucion de doce á quince fanegas: Otras cuatro ó seis fanegas de la misma especie suelen cobrarse de los que se asisten á las casas solariegas: Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra dentro del término de treinta dias desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Sajazarra 30 de Junio de 1853.—El Presidente, Claudio de Riaño.—Agustin Riaño, Secretario.

Imp. y Lit de Arbizu Hermanos.